



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00761-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LINA MARIA URREGO MONSALVE CC. 32.728.693
DEMANDADO: NURIS TABORDA VENNER CC. 45.457.615

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, a su despacho el presente proceso para lo de su trámite.

Barranquilla, 8 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MILTIPLES DE BARRANQUILLA,
OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita se tenga en cuenta las diligencias de citación para notificación personal de la demandada NURIS TABORDA VENNER CC. 45.457.615, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 CGP., realizada en la dirección “Barrio Andalucía de Cartagena Avenida Madrid No. 48-51”, la cual fue aportada en el libelo de la demanda como medio de notificación de la demandada.

Pues bien, examinadas la documentación aportada se evidencia que la misma se encuentra conforme a los presupuestos señalados en el artículo 291 del CGP., por lo que, este despacho la aceptará y agregará a los autos las diligencias realizadas, y se requerirá a la parte actora para que adelante la diligencia de notificación por aviso conforme al artículo 292 del CGP.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que realice la notificación por aviso de la demandada NURIS TABORDA VENNER CC. 45.457.615, en la dirección física “Barrio Andalucía de Cartagena Avenida Madrid No. 48-51”, so pena aplicar las sanciones señaladas en el artículo 317 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos la citación para la notificación personal de la demandada, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Requierase a la parte actora para que realice la notificación por aviso de la demandada NURIS TABORDA VENNER CC. 45.457.615, en la dirección física “Barrio Andalucía de Cartagena Avenida Madrid No. 48-51”, so pena aplicar las sanciones señaladas en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YUDIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

M.A.

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3d5ff9a87424ce29c99c269e8eff17b5944aff5333f470803927a073590fc6**

Documento generado en 08/06/2023 03:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>